



Serie B



REFORMA I CODIFICACION DE ESTATUTOS DE

000002

LA COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A.".

Cuantía Indeterminada..-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte i tres dias del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mi, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado, Notario del cantón i - testigos cuyos nombres se expresará al final, compareció el señor don Edmundo Valdez Murillo, casado, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, capaz para obligarse i contratar, a quien conozco de lo que doi fe ; i procediendo en su calidad de Gerente de la Compañia Azucarera Valdez S.A., como lo acredita con el nombramiento que mas adelante se insertará para legitimar su personeria ; con amplia libertad i bien instruido de la naturaleza i resultados de esta escritura pública de Reformas i Codificación de Estatutos, para que la otorgue , me presentaron la minuta i documentos del tenor que copio...- " S E Ñ O R N O T A R I O . - S í r v a s e e x t e n d e r e n e l R e g i s t r o d e e s c r i t u r a s p ú b l i c a s a s u c a r g o , u n a p o r l a c u a l c o n s t e l a s i g n i e n t e h a c e l a s d e R e f o r m a s i C o d i f i c a c i ó n d e E s t a t u t o s d e l a C o m p a ñ i a A z u c a r e r a V a l d e z S . A . " , q u e s e o t o r g a a l t e n o r d e l o s a n t e c e d e n t e s i d e c l a r a c i o n e s q u e c o n t i n ú a n .

PRIMERA : A N T E C E D E N T E S . - a) - Edmundo Valdez Murillo, a nombre i en ejercicio de la representación legal de la Compañia Azucarera Valdez S.A., que invisto en mi calidad de Gerente de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto de los Estatutos ; calidad que le legitimo con el nombramiento que se adjunta a este instrumento

1 como habilitante; i, además, especial i singularmente faul-
2 tado para este acto, según las resoluciones de la Junta Gene-
3 ral de Accionistas i de Directorio de la Compañia, que cons-
4 tan de las actas a las que posteriormente se hará referencia
5 en este mismo instrumento, las que se insertarán también para
6 que formen parte integrante del mismo, otorgo i suscribo la
7 presente escritura pública, en ejercicio de la preinducada -
8 representación legal, i en cumplimiento de las resoluciones
9 igualmente determinada ; b) - La Compañia Azucarera Valdez
10 S.A., domiciliada en esta ciudad, se constituyó mediante la
11 escritura pública que, con fecha cinco de enero de mil nove-
12 cientos veinte i dos, autorizó el escribano de este cantón,
13 señor doctor Victor Segundo Palacios Orellana, escritura que,
14 por mandato judicial, fué aprobada, anotada, registrada e
15 inscrita ante el Anotador de Hipotecas, señor don Juan de Dios
16 Martinez Mera, el diez i seis del mes y año en referencia ; c)
17 Con posterioridad, la Compañia Azucarera Valdez S.A., ha re-
18 formado sus Estatutos Sociales en diversas oportunidades, in-
19 cluyendo en algunas de esas reformas, aumentos a su capital;
20 reformas que al igual que la escritura de constitución social,
21 fueron sometidas a los trámites i solemnidades que la Ley de-
22 termina para su validez i firmeza ; d) La Junta General de
23 Accionista de la Compañia Azucarera Valdez S.A., en ejerci-
24 cio de sus facultades legales, i mediante el trámite corres-
25 pondiente , resolvió reformar i codificar los Estatutos de
26 dicha Compañia, en los términos que constan en las actas de
27 Junta General , que corresponden a las sesiones de ese Or-
28 ganismo celebradas, la primera, el veinte de abril i la segun-

2
16/1/22
JN



Serie B



000023

da el veinte i cinco de mayo, todas del actual año de mil

novecientos sesenta ; e) Como ya se ha determinado, la Junta General de Accionistas, en las sesiones que acaba de mencionarse, de manera expresa i singular autorizo al suscrito Gerente, como representante legal de la Compañia i a mayor abundamiento de sus facultades, para que otorgue la presente escritura pública i efectue todas las demás diligencias necesarias para la validez de las reformas i codificación estatutarias aprobadas, resueltas i ordenadas por aquella Junta General ; f) Por su parte, el Directorio de la Compañia Azucarera Valdez S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en el literal c) del artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales i en atención a lo resuelto por la Junta General, autorizo tambien al compareciente, Edmundo Valdez Murillo, para que suscriba la presente escritura pública de reformas i Codificación Estatutaria, como se desprende del acta levantada en la sesión que dicho Directorio celebro, en esta ciudad, el día veinte i cinco de mayo del presente año de mil novecientos sesenta, que se incorporará en copia autentica a este instrumento, para que forme parte integrante del mismo, en calidad de habilitante; a cuyo efecto presento a usted el correspondiente Libro para que se sirva efectuar la copia en mención.- S E G U N D A . . - D E C L A R A C I O N E S . . -

Con tales antecedentes, Edmundo Valdez Murillo, a nombre i como representante legal de la Compañia Azucarera Valdez S. A., elevo a escritura pública el Proyecto de Reformas i Codificación de Estatutos de la mencionada Compañia, en los términos que constan en las actas de las sesiones de Junta

1 General Extraordinaria de Accionistas celebradas la primera
2 el veinte de abril i la segunda el veinte i cinco de mayo del
3 presente año de mil novecientos sesenta ; a fin de que, de
4 hoi en adelante, los Estatutos de la Compañia Azucarera Val-
5 dez S.A., se entiendan concebidos i vigentes según los tér-
6 minos a los que se está haciendo referencia; a cuyo efecto,
7 presento también, señor Notario, con el objeto de que usted
8 copie de manera autentica e incorpore dichas copias a esta
9 escritura pública, para que formen parte integrante e indi-
10 visible de la misma, el Libro de Actas, Tomo número onatro , de
11 sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañia Azu-
12 carera Valdez S.A., en el que se encuentra los originales, de-
13 bidamente certificados, de las actas de las sesiones celebra-
14 das por ese Organismo, los ya indicados dias veinte de abril
15 i veinte i cinco de mayo del año en curso.- T E R C E R A.-
16 En definitiva i como tiene manifestado, sirvase tambien in-
17 sertar en calidad de habilitante, a mas de las actas deter-
18 minadas en los numerales anteriores, mi nombramiento de Geren-
19 te de la Compañia Azucarera Valdez S.A..-Agregue usted, se-
20 ñor Notario, los demás requisitos legales i las cláusulas de es-
21 tilo, necesarias para la validez i firmeza de esta escritura;
22 debiendo considerar además, mi autorización para que pueda
23 usted obtener el registro e inscripción de este instrumento,
24 en el caso de que yó, o de quien legalmente me subrogue en
25 esta representación legal, no lo efectué personalmente.-A C-
26 T A de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
27 Compañia Azucarera Valdez S.A., celebrada el dia veinte de
28 abril de mil novecientos sesenta.- En la ciudad de Guayaquil,



Serie B



a las cinco de la tarde del día miércoles veinte de abril

000004

de mil novecientos sesenta, en las Oficinas de la Compañía -
Azucarera Valdez S.A., ubicadas en su edificio de la calle
Pichincha, número ciento tres, quinto piso alto, de esta -
ciudad, siendo el lugar, día i hora señalados, para que se
verifique la presente Junta General Extraordinaria, reu-
nieron los accionistas que luego se mencionarán, de acuerdo
a la convocatoria publicada en el diario "El Telegrafo",
que se edita en localidad, en su edición correspondiente al
día sábado diez i nueve de marzo de mil novecientos sesen-
ta; citación cuyo texto es el siguiente.-" C o n v o c a t o -
r i a .- Conforme a la resolución del Directorio, convoco a
los señores Accionistas a Junta General Extraordinaria para
el día veinte de abril de mil novecientos sesenta, a las cin-
co pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Pi-
chincha, número ciento tres, quinto piso alto, de esta cin-
dad.- O b j e t o : Conocer i resolver sobre Reforma de los
Estatutos, de conformidad a lo establecido en el Artículo Dé-
cimo, literal k) i Vigésimo - Sexto de los mismos.- Guaya-
quil, marzo diez i nueve de mil novecientos sesenta. por Com-
pañía Azucarera Valdez S.A.- Edmundo Valdez M.- Gerente.-
Los accionistas concurrentes fueron los siguientes : señor
Augusto Dillon Valdez, por sus propios derechos, con doscien-
tas sesenta i seis acciones; señor Carlos R. Coello, por sus
propios derechos, con ocho acciones; señor Rafael Valdez Mu-
rillo, por sus propios derechos, con treinta i un acciones;
señora Enriqueta Fernandez de Dillon, por sus propios dere-
chos, con diez acciones ; señor Héctor Sánchez Madrid, como

1 Gerente i representante legal de la Empresa Ecuatoriana de
2 Inversiones S.A., con cincuenta i cuatro acciones; i, además,
3 según las cartas- poderes debidamente conferidas a esta Com-
4 pañia, en representación de la señora Elisa Pérez Cleveland,
5 con trescientas diez acciones; del señor Sergio A. Pérez Val-
6 dez, con doscientas seis acciones; i, finalmente, de la So-
7 ciedad Financiera de Inmuebles C.A. (S.O.F.I.C.A.), como su
8 Gerente i representante legal, con trescientas cincuenta i
9 nueve acciones. El total de acciones representadas por el se-
10 ñor Sánchez asciende a la cantidad de novecientos veinte i
11 nueve.- Señor Rafael Dillon Valdez, por sus propios derechos,
12 con una acción; por los que representa de la Compañia Conti-
13 nental de Inversiones S.A., según la carta - poder que se le
14 ha conferido, con sesenta i un acciones; por los de la So-
15 ciedad Anónima Ecuatorian Enterprises, como Gerente i repre-
16 sentante legal, con setenta acciones; i, además, según las -
17 cartas - poderes debidamente conferidas a esta Compañia, en
18 representación tambien de la señorita Edna Valdez González,
19 con ocho acciones; de la señora Maria Valdez de Dillon, con
20 cuarenta i nueve acciones; de la señora Maria Luisa Dillon
21 de Arrarte, con ciento treinta i siete acciones; de la señora
22 Maria Sara Arrarte de Vasconez, con quince acciones; del -
23 señor Edmundo Valdez Murillo, con cincuenta i seis acciones;
24 i, de la señora Maria Angélica Andrade de Valdez, con ocho
25 acciones. Las acciones representadas por el señor Rafael Di-
26 llon ascienden al total de cuatrocientos cinco. Licenciado
27 Fernando Manrique, como Gerente General i representante le-
28 gal de la Compañia Colonial de Crédito S.A., con seiscientas

000005



Serie B



acciones; i, además, según las cartas poderes debidamente
 conferidas a esta Compañía, en representación también de la
 señorita Rafaela Valdez Concha con setecientas un acciones;
 de la señora Maria Teresa Valdez de Cleveland, con doscientas
 ochenta i dos acciones; del señor Charles B. Cleveland, con
 ochenta i nueve acciones; del señor Rafael Cleveland, con -
 ochenta i nueve acciones; de la señora Ivy Powell de Valdez;
 con sesenta i cuatro acciones; de la señorita Maria Mercedes
 Valdez Powell, con catorce acciones; de la señorita Carmela
 Valdez Powell, con catorce acciones; de la señora Inés Val-
 dez de Yauree, con catorce acciones; de la señorita Rafaela
 Valdez Powell, con catorce acciones. El total de accio-
 nes representadas por el Licenciado Manrique asciende a la
 cantidad de mil ochocientos ochenta i un acciones. Señor Emi-
 lio Valdez Palan, por sus propios derechos, con cuarenta i sie-
 te acciones; i, según la carta- poder debidamente conferida,
 por los de la señora Maria Palan de Valdez, con cuarenta
 i nueve acciones. El total de acciones representadas por el
 señor Valdez Palan asciende a la cantidad de noventa i seis.
 Señor Enrique Valdez Fuentes, por sus propios derechos, con
 una acción; i, según la carta - poder debidamente conferida,
 por los que representa del señor Enrique Valdez Murillo, con
 noventa acciones. El total de acciones representadas por el
 señor Valdez Fuentes asciende al total de noventa i una.-Las
 acciones representadas en esta Junta General de Accionistas,
 cada una de las cuales da derecho a un voto a sus respecti-
 vos propietarios, ascendieron a un total de tres mil setecien-
 tas diez i siete acciones.- Los asistentes, con oportunidad,

han cumplido con el registro de acciones que previene el arti-

culo Octavo de los Estatutos Sociales.- Quedan incorporados a los archivos de la Compañía, los documentos por los cuales se ha instituido apoderados para esta Junta General. Como los concurrentes representan mas del sesenta i seis por ciento del capital social, se constituye esta sesión bajo la presidencia del señor Augusto Dillon Valdez, Presidente Titular de la Compañía, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo Vigésimo segundo de la ya invocadas normas sociales ; i actúa de Secretario, el señor Rafael Valdez Murillo, Sub- Gerente de la Compañía, quien fue designado para ese cargo, por el voto unánime de los asistentes a esta Junta General Extraordinaria, en uso de la facultad que le concede el literal b) del Artículo Décimo de los Estatutos Sociales.- Con lo anterior, el Presidente señor Augusto Dillon declara instalada la sesión, i expone : Que de conformidad a la convocatoria formulada para esta sesión, corresponde a la Junta General conocer i resolver, en primera discusión, el Proyecto de Reformas i Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, presentado al Directorio por los accionistas señorita Rafaela Valdez Concha, señor Carlos R. Coello i señor Rafael Dillon Valdez, con fecha diez i nueve del corriente mes de abril; día, en que dicho Organismo, en sesión pertinente, lo estudio en todas sus partes, i por encontrarlo conveniente a los intereses de la Compañía, lo aprobó íntegramente i sin modificación alguna, emitiendo el informe de rigor, en sentido favorable; tal como consta de la comunicación, que por orden del Directorio i para acompañar

000006



Serie B



el Proyecto en referencia, el exponente, como Presidente

de la Compañía, ha dirigido a los señores Accionistas, también

con fecha diez i nueve de abril del año en curso. Que por to-

do lo hasta aquí expuesto, continua el señor Presidente, la

Junta General podrá observar que, se ha cumplido con exacti-

tud, en la presentación i tramitación del Proyecto de Refor-

mas i Codificación estatutarias, con lo preceptuado para es-

tos casos, en el Artículo Vigésimo - sexta de las normas so-

ciales vigentes.- Dado lo que antecede, la Presidencia dis-

pone que la Secretaría proceda a dar lectura General al Pro-

yecto en estudio.- Concluida esa lectura general, la Junta

entra a conocer i discutir artículo por artículo, observan-

do los aumentos, disminuciones i variantes, que las reformas

i codificación contemplan; i después de las consiguientes de-

liberaciones, la Junta General de Accionistas, por unanimi-

dad de votación, o sea, por tres mil setecientos diez i sie-

te votos a favor, aprobó en primera discusión, tal como lo dis-

pone el artículo Vigésimo - sexto de los actuales Estatutos,

el Proyecto de Reformas i Codificación en referencia, en los

siguientes términos, que serán los que, en substitución to-

tal a las actuales disposición estatutarias, regirán i norma-

ran la vida institucional de la Compañía, cuando se los aprue-

be en definitiva, salvo desde luego, las modificaciones que

podieren presentarse en los segundos debates.- El texto en re-

ferencia, a saber, dice: " E S T A T U T O S DE LA COM-

PAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A.- Denominación i Objeto.- A r-

tículo P r i m e r o.- Con la denominación de Com-

pañía Azucarera Valdez S.A., se constituye en la ciudad de

1 Guayaquil, una Compañía Anónima, industrial i agrícola que tie-

2 ne por fines : el cultivo i explotación del Ingenio de Azú-

3 car " Valdez ", i de los demás bienes, muebles o raíces, que

4 se hayan adquirido o se adquirieran de conformidad con estos

5 estatutos; la conservación i beneficio de los demás bienes

6 que pertenecieren a la sociedad " Sucesores de Rafael Valdez",

7 extinguida el treinta i uno de diciembre de mil novecientos

8 veinte i uno, i a la práctica de cualquier acto relacionado

9 con los bienes sociales i sus productos.- Domicilio.- A r t i -

10 c u l o s e g u n d o .- El domicilio de la Compañía es la

11 ciudad de Guayaquil.- Plazo.- A r t i c u l o T e r c e -

12 r o .- La Compañía empezó el primero de enero de mil novecien-

13 tos veinte i dos, i terminará el treinta de abril del dos -

14 mil.- Capital Social.- ^{del} A r t i c u l o C u a r t o .-

15 El capital suscrito i pagado es de cuarenta millones de su-

16 ores, moneda ecuatoriana, representado por cuatro mil accio-

17 nes, cada una, de un valor nominal de diez mil sures. Los

18 títulos de las cuatro mil acciones , que se encuentran total-

19 mente suscritas e íntegramente pagadas, estarán agrupadas en

20 tres Series : Las series A. i B, con dos mil acciones nomina-

21 tivas, numeradas del uno al dos mil ; i la serie C., con dos

22 mil acciones al portador, numeradas del dos mil uno al cuatro

23 mil. Los títulos de acciones que se emitan en el futuro para

24 aumentos venideros del capital social, determinarán la serie

25 i el número de orden que han de llevar.- Las acciones serán

26 indivisibles, gozarán todas de iguales derecho, estarán firma-

27 das por el Presidente i el Gerente de la Compañía, o quienes

28 los subroguen; llevarán el sello de la sociedad, i dará de-

000007



Serie B



recho a un voto por cada acción, así como a una parte igual
 en el haber social i en las ganancias de la Compañía. Cada
 accionista no es responsable en las operaciones de la Compañía,
 sino por el valor de la acción o acciones que hubiere
 suscrito. La colocación del sello de la Compañía en los títulos
 de acciones que no lo tuvieran, podrá hacerlo en cualquier
 momento, el Gerente, o quien lo subrogue, una vez comprobada
 la autenticidad del título. Los accionistas podrán transferir
 libremente sus acciones, a cualquier título i en cualquier
 momento; pero pactada la negociación de transferencia,
 deberán comunicarla oportunamente al Directorio de la Compañía,
 indicando la serie i número de acciones transferidas.-
 Acciones.- Artículo Quinto.- Las acciones al portador pueden
 ser registradas como nominativas a petición del interesado,
 debiendo tomarse nota de este particular en el Libro de Registro
 especial que se llevará para este objeto, así como en el
 respectivo título de acción.- Las acciones nominativas podrán
 volver a convertirse en acciones al portador a petición del
 interesado, debiendo tomarse nota de ello en el Libro de Registro
 antedicho, como en el respectivo título de acción.-
 Pérdida de Acciones.- Artículo Sexto.- En caso de destrucción
 o pérdida de un título de acción, el interesado puede solicitar
 un duplicado el que se expedirá llenando las formalidades
 siguientes : a) Pago por adelantado de todos los gastos ; b)
 Publicación por tres veces en tres días consecutivos en uno de los
 diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil,
 previo acuerdo del Directorio; i , c) Que extendido el
 duplicado del título

1 lo perdido o destruido, quede por un año ,en poder de la Compañía,

2 como garantía de los perjuicios que la expedición de aquel

3 duplicado pudiese acarrearle ; pero los réditos de la acción

4 retenida, deberán ser entregados a su propietario.- Dirección

5 de la Compañía...- Artículo S e p t i m o .- La Com-

6 pañia será dirigida por la Junta General de Accionistas, que

7 es la suprema autoridad a cuyas decisiones deberán someterse

8 los demás organismos i funcionarios; i administrada por el

9 Directorio, el Gerente i Sub - Gerente de la Compañía, que

10 designe dicha Junta General ; todos los que actuarán de con-

11 formidad a las atribuciones que, a cada uno de ellos, les

12 señala la Ley i los presentes Estatutos...- Junta General de

13 Accionistas, legalmente convocada ; i constituida, tiene la

14 representación de la totalidad de los accionistas, i sus de-

15 cisiones tomadas de acuerdo con la Ley i los presentes Estat-

16 tos, son obligatorias para todos los accionistas, incluso au-

17 sentes i disidentes, no pudiendo ser revisadas sino por la

18 misma Junta General de Accionistas...- Cuando el accionista fue-

19 re menor de edad, o mujer casada, su padre, cuando ejerza

20 la representación, o el cónyuge en su caso, tendrá tanta ca-

21 pacidad como un accionista, para desempeñar cargos en el Di-

22 rectorio. Los accionistas para concurrir a las Juntas Genera-

23 les deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Com-

24 pañia. La Junta General la componen los accionistas de la Com-

25 pañia.- Las Juntas Generales de Accionistas son de dos clases:

26 ordinarias i extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias

27 se reunirán en el primer trimestre de cada año. Las Juntas

28 Generales Extraordinarias, se reunirán cuando se las convoque



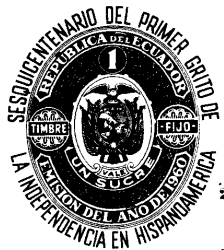
Serie B



de conformidad a los presentes Estatutos.- Atribuciones de
la Junta General de Accionistas.- A r t i c u l o N o v e-
n o.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas,
Ordinaria o Extraordinaria, las siguientes a) -Elegir, al
comienzo del periodo aqui indicado, o sea, en la primera Jun-
ta a celebrarse en el primer trimestre de cada año, al Pre-
sidente de la Compañia, que será tambien el Presidente del
Directorio, con voz i derecho a voto; al Vice - presidente
del Directorio, con voz i derecho a voto; a tres Directores
Principales i dos Directores Suplentes; al Gerente i un Sub-
gerente de la Compañia ; i a los dos Comisarios de Contabili-
dad i sus respectivos Suplentes ; todos los cuales durarán
un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefi-
nidamente reelegidos , i percibirán el sueldo o remuneración
que les señale la Junta General.- El Presidente, Vice-presi-
dente i los Directores de la Compañia deberán tener la cali-
dad de accionistas de la misma. Pero, esta calidad de accio-
nistas, no es exigible para el desempeño de las funciones de
Gerente, Sub - gerente i Comisarios , Principales o Suplen-
tes , de la Compañia ; b) - Resolver sobre los Balances i cuen-
tas anuales ; acordar el reparto de utilidades, i destinar,
cuando lo estime conveniente, utilidades para el Fondo de Re-
servas, para el de eventualidades, o para cualquier otra reser-
va que estimare conveniente constituir. Para que la Junta Ge-
neral de Accionistas pueda considerar i aprobar el Balance
i repartir utilidades, dicho Balance deberá haber sido con-
siderado por los Comisarios de Contabilidad de la Compañia;
c) Proveer las vacantes que se presentaren, durante el de-

1 curso del periodo para el cual hubieran sido designados, en los
2 cargos de Presidente i Vice- presidente de la Compañia; Di-
3 rectores Principales o Suplentes ; Gerente i Sub - Gerente
4 de la Compañia ; Comisarios de Contabilidad., Principales i
5 Suplentes. Toda elección hecha en el caso previsto en esta
6 disposición, se entenderá efectuada por el tiempo que falta ha-
7 ta la terminación del periodo originario ; d) Designar, al
8 momento que fuere necesario, la persona que deba desempeñar
9 las funciones de Secretario de la propia Junta General, quan-
10 do no pueda actuar el Gerente de la Compañia, o quien lo su-
11 brogue.- El Secretario ad- hoc así designado, deberá suscri-
12 bir las actas de sesión con el Presidente de la Compañia, o
13 quien lo subrogue ; e) Acordar el aumento, reintegro o dismi-
14 nución del capital social, mediante resolución adoptada con
15 una votación favorable, de, cuando menos, el setenta i cinco
16 por ciento del capital social, Estas resoluciones se tramita-
17 rán conforme al Artículo vigesimo - Sexta de estos Estatutos;
18 f) - Acordar la liquidación i disolución de la Compañia,
19 antes de terminarse el plazo señalado o prorrogado, según los
20 casos, por mayoría de votos que represente, cuando menos, el
21 setenta i cinco por ciento del capital Social ; g) Designar
22 al liquidador o liquidadores de la Compañia, por mayoría de votos
23 que represente, cuando menos, el sesenta i seis por ciento
24 del capital social ; h) Resolver sobre la fusión de la Compañia con otra u otras sociedades, por mayoría de votos que re-
25 presente, o cuando menos, el setenta i cinco por ciento del
26 Capital Social ; i) Autorizar la compra de maquinarias, bie-
27 nes muebles e inmuebles, siempre que su cuantía exceda de dos
28

000003



Serie B



millones de sucres ; j) Autorizar la venta o hipoteca de

bienes inmuebles , sea cual fuere la cuantia de estos contra-
tos, mediante resolución adoptada con una votación favorable

de, cuando menos, el setenta i cinco por ciento del capital

Social ; k) Autorizar la venta , hipoteca o constitución de

prenda, sobre maquinarias o parte de ellas, mediante resolu-

ción adoptada con una votación favorable de, cuando menos ,

el setenta i cinco por ciento del Capital Social ; l) Autori-

zar la realización de toda obra que se requiera para la bue-

na marcha de la Compañia, siempre que su cuantia pase de dos

millones de sucres ; ll) - Autorizar a los representantes

legales de la Compañia, Presidente i Gerente de la misma, o

quienes los subroguen, cuando en nombre i por cuenta de la

Compañia, deban, por un mismo concepto, girar, aceptar, endo-

sar, letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores, efec-

tos o documentos negociables, cuyo valor exceda de dos mi-

llones de sucres ; m) Reformar los presentes Estatutos, inter-

pretarlos obligatoriamente i aclarar sus dudas.- Cualquiera

de estas resoluciones deberán ser adoptadas mediante una vota-

ción favorable de, cuando menos, el setenta i cinco por cien-

to del capital social. Las reformas se tramitaran conforme

al articulo Vigésimo - sexto de estos Estatutos ; n) Modifi-

car cuando lo estime conveniente, los sueldos o remuneraciones

de los miembros del Directorio, Gerente, Sub-Gerente i Comisa-

rios de la Compañia; ñ) Conocer i resolver cualquier asunto

que se presentare en la marcha de la Compañia, i que, por ley

o estos Estatutos, le corresponden.- Convocatoria i Quorum.-

A r t i c u l o D e c i m o .- Para que se constituya

26

1 legalmente en sesión la Junta General, se requiere la previa
2 convocatoria, efectuada con un mes de anticipación cuando menos,
3 por uno de los diarios de mayor circulación de Guayaquil, i la
4 presencia de accionistas que, por sí o delegación, represen-
5 ten, por lo menos, el sesenta i seis por ciento del capital
6 social. Si el día fijado no se reuniere ese número, se hará
7 segunda convocatoria, en la misma forma, para ocho días des-
8 pues, cuando menos, i entonces se constituirá la Junta con
9 cualquier número de accionistas que concurra. Si por alguna
10 emergencia que se presentare, hubiere necesidad de convocar
11 a Junta General antes del plazo de un mes, que se determina
12 en el inciso anterior; esa emergencia deberá ser declarada
13 por Directorio de la Compañía, mediante resolución adoptada
14 con los votos uniformes de, cuando menos, tres de sus miembros.
15 Así declarada la emergencia, la Junta General podrá ser con-
16 vocada para cualquier día, de conformidad a la urgencia contem-
17 plada. Las convocatorias a Junta General las hará el Directo-
18 rio de la Compañía a iniciativa propia, adoptada mediante los
19 votos uniformes de, cuando menos, tres de sus miembros, o a pe-
20 tición escrita de un número de accionistas que represente, quan-
21 do menos, la tercera parte del Capital Social. Deberá suscri-
22 bir la publicación de la convocatoria, el Presidente de la
23 Compañía, o quien lo subrogue. En cada convocatoria a Junta
24 General, se expresará siempre el objeto de la reunión, i toda
25 deliberación sobre un asunto no expresado en la convocatoria,
26 será nula.- Votación.- A r t i c u l o D e c i m o -
27 P r i m e r o.- Para las resoluciones de Junta General, la
28 mayoría de votos se forma por un número de acciones que sea

00001



Serie B



mayor a la mitad de las acciones presentes, salvo los casos
previstos en estos Estatutos. En el Directorio los votos son
individuales y las resoluciones se adoptarán mediante vota-
ción uniforme de tres de sus miembros, por lo menos.- Direc-
torio.- Artículo Décimo Segundo.-
El Directorio está formado por el Presidente y el Vice-presi-
dente de la Compañía, y por tres Directores Principales. Se
reunirá ordinariamente cada semana, previa convocatoria del
Gerente, o quien lo subrogue, por iniciativa propia. El quo-
rum necesario para las sesiones del Directorio, se formará
con la mayoría numérica de sus componentes. Los Directores
Suplentes reemplazarán a los miembros Principales del Direc-
torio en casos de ausencia, falta, enfermedad o incapacidad
temporal para el ejercicio de sus funciones. En caso de tra-
tarse del reemplazo de un miembro del Directorio cuyo cargo
vacare, el Director Suplente actuará hasta que la Junta Gene-
ral de Accionistas llene dicho cargo. Los Directores Suplen-
tes serán llamados a la subrogación de los principales, se-
gún el orden que haya sido hechos sus nombramientos, y cual-
quiera que sea el miembro del Directorio que falte, -El Pre-
sidente, el Vice-presidente y los Directores Principales y
Suplentes, deberán ser accionistas de la Compañía, y percibi-
rán las remuneraciones que les asigne la Junta General de
Accionistas. El Gerente asistirá a las reuniones del Directo-
rio, en las que tendrá voz, pero no voto. Las atribuciones
del Directorio son las siguientes : a) Administrar la Com-
pañía ; b) Nombrar, al comienzo de cada periodo, al Secretario
del propio Organismo, quien durará un año en el ejercicio de

1 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, i no re-
2 querirá tener la calidad de accionista de la Compañía.-El
3 Directorio señalará la remuneración que deberá percibir el
4 Secretario, así como los deberes i atribuciones que ejercerá
5 entre las que se encontraran la de llevar el Libro de Actas de
6 Sesiones del Organismo, i la de suscribir dichos documentos
7 en unidad del Presidente de la Compañía, o quien lo subrogue;
8 o) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía i reformarlo
9 cuando lo considere oportuno; d) Dictar los Reglamentos
10 del trabajo de la Compañía, i reformarlos conforme a la ley;
11 e) Autorizar la compra de bienes inmuebles, siempre que su
12 cuantía no exceda de dos millones de sures; f) Autorizar
13 la compra de maquinarias o parte de ellas, i la de cualquier
14 otra clase de bienes muebles que fueren necesarios para las
15 operaciones de la Compañía, siempre que su cuantía no exceda
16 de dos millones de sures; g) Autorizar la realización de to-
17 da obra que se requiera para la buena marcha de la Compañía,
18 siempre que su cuantía no exceda de dos millones de sures;
19 h) Autorizar a los representantes legales de la Compañía,
20 Presidente i Gerente de la misma, o quienes los subroguen,
21 cuando en nombre i por cuenta de la Compañía, deban, por un
22 mismo concepto, girar, aceptar, endosar letras de cambio, paga-
23 rés, cheques i otros valores, efectos o documentos negocia-
24 bles, cuyo valor pasando de los quinientos mil sures, no exce-
25 da de los dos millones de sures; i) Fiscalizar los ne-
26 gocios, obras i contratos que celebre la compañía, i, en gene-
27 ral, todos sus actos de disposición i administración; a cuyo
28 efecto podrá, al comienzo de cada periodo, i de estimarlo con-

00001



Serie B



veniente, designar uno o más de los siguientes funciona-

rios: Un Contralor, un Auditor, un Jefe de Operaciones i un

Secretario de Gerencia.- Estos funcionarios serán directamen-

te responsables ante el Directorio, en el que tendrá voz infor-

mativa sin derecho a voto; i sus atribuciones i deberes se-

rán en cada caso, los que se determinen al nombrarlos, o cons-

ten en los Reglamentos pertinentes. Los funcionarios en men-

ción durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo

ser reelegidos indefinidamente; i la remuneración que perci-

ban, cada uno de ellos, serán la que el propio Directorio les

asigne al nombrarlos; j) Ejercer todas las demás atribucio-

nes que le corresponden por ley i por los presentes Estatutos.-

Ejecución de las Resoluciones.- Artículo Dé o i m o

T e r c e r o.- Las resoluciones de la Junta General i del

Directorio, se llevarán a ejecución inmediatamente, a menos

que en el mismo acto se resuelva lo contrario, determinándose

plazo para ello. Firma de Actas.- Artículo D e c i-

m o C u a r t o.- Las actas de las Juntas Generales de

Accionistas serán autorizadas con las firmas del Presidente

i del Gerente, o por quienes los subroguen; i las del Direc-

torio, por el Presidente i Secretario del Organismo, o quie-

nes los reemplacen.- Las actas serán aprobadas en las subsi-

guientes sesiones, antes de suscribirlas, dejando constancia

de ello i de los votos en contra, cuando esto se solicite.-

Representación Legal de la Compañía.- Artículo D é-

o i m o Q u i n t o.- La representación legal de la Com-

pañía, judicial i extrajudicialmente, bajo las condiciones que

estos mismos Estatutos establecen, la ejercerán conjuntamente

el Presidente i el Gerente de la Compañía, o quienes legalmente los subroguen. La nota de nombramiento extendida a los mencionados representantes legales, les servirá de suficiente habilitante en sus actuaciones.- Cuando los subrogantes del Presidente i del Gerente asuman las funciones de los titulares, tendrán todas i cada una de las funciones que estos funcionarios.- En materia de giros o suscripción de letras de cambio, pagarés, cheques i más valores negociables, se estará a lo dispuesto en el artículo Noveno, literal h), i Décimo Segundo, literal h), cuando la cuantía de estos actos exceda de quinientos mil sures. Más, cuando la cuantía de estos actos no exceda de quinientos mil sures, caso que no es requerida autorización de Junta General de Accionistas ni de Directorio, el Gerente, o quien lo subrogue, girará o suscribirá las letras de cambio, pagarés, cheques i más valores negociables, conjuntamente con el Contador de la Compañía, i en ausencia de éste, con el Cajero.- La Gerencia deberá obtener el registro correspondiente de las firmas autorizadas para el movimiento de las cuentas bancarias.- Atribuciones del Presidente.- Artículo Decimo Sexto.- Las atribuciones del Presidente de la Compañía, serán las siguientes : a) Ejercer la representación legal de la Compañía, conjuntamente con el Gerente, o quien Subrogue a este, según lo establecido en el artículo precedente ; b) Presidir las Juntas Generales i de Directorio ; c) Firmar con el Gerente, o quien lo subrogue, los títulos de acciones ; d) Firmar con el Gerente , o quien lo subrogue, las actas de las sesiones de Junta General. i las de Directorio, con el Secretario del



Serie B



Organismo; e) Suscribir las publicaciones de las convoca-

000012

torias a Junta General ordenadas por el Directorio, según lo
determinado en el inciso final del artículo décimo de los pre-
sentes Estatutos; i convocar al Directorio de conformidad a
lo establecido en el artículo décimo segundo de estos mis-
mos Estatutos ; f) Ejercer las demás atribuciones que le
corresponden por Ley i los presentes Estatutos.- Subrogación
del Presidente.- A r t i c u l o D e c i m o S e p t i -
m o .- Cuando el Presidente de la Compañía, por cualquier cau-
sa temporal, no ejerciere sus funciones, será reemplazado,
con todas i cada una de las atribuciones de las que se halla
investido, por el Vice-presidente de la Compañía.- Si la fal-
ta o impedimento del Presidente fuere definitivo, i el cargo
vacare, el Directorio ordenará inmediatamente la convoca-
ria a Junta General de Accionistas ,para que designe al reem-
plazante .-En caso de cualquier imposibilidad del Vice - pre-
sidente para asumir la Presidencia de la Compañía, ésta será
desempeñada, con todas sus atribuciones, por cualquiera de
los Directores Principales que el Directorio determine para es-
te efecto, quien actuará bajo el título de " Director enca-
rgado de la Presidencia .- Atribuciones del Gerente.- A r t i -
c u l o D e c i m o O c t a v o .- Son atribuciones del
Gerente : a) Ejercer la representación legal de la Compañía,
conjuntamente con el Presidente, o quien subrogue a este, se-
gún lo establecido en el artículo décimo quinto de estos Es-
tatutos; b) Cumplir i hacer cumplir las resoluciones de Jun-
ta General i de Directorio, i conforme a estas administrar
i dirigir los negocios de la Compañía ; c) Actuar de Secreta-

rio de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir ,dentro
de sus atribuciones, con el Presidente, o quien lo subrogue,
o con los demás funcionarios, en los casos determinados por
estos Estatutos, escrituras públicas, documentos privados i
de comercio; e) Nombrar todos los empleados de la Compañía,
señalándoles sus funciones i remuneraciones, con excepción
de aquellos cuya designación corresponde a la Junta General
de Accionistas o al Directorio ; f) - Girar, aceptar, endo-
sar letras de cambio, pagarés, cheques i otros valores, efec-
tos i documentos negociables, en unidad del Presidente, o -
quien lo subrogue, o de los otros funcionarios que estos Es-
tatutos determinan, de conformidad a lo dispuesto sobre esta
materia en el artículo noveno, literal 11). Decimo - segundo,
literal h) , i Décimo quinto ; g) Representar con voz i voto
a la compañía, en la Junta de Accionistas de otras sociedades,
pronunciándose de conformidad a las instrucciones que previa-
mente haya recibido del Directorio; i cobrar i recibir divi-
dendos, intereses i arriendos ; h) Suspender i remover a los
empleados de la Compañía, de su designación, i concederles
licencia con o sin sueldo; i) Firmar con el presidente, o -
quien lo subrogue, los títulos de acciones ; j) Convocar -
las Juntas Ordinarias de Directorio, semanalmente; k) - Cons-
tituir ,previa autorización del Directorio, mandatarias i pro-
curadores judiciales que representen a la Compañía ; l) Presen-
tar a los Poderes Públicos, estatales o municipales, toda
clase de propuestas a nombre de la Compañía, con autorización
previa del Directorio .-11) Intervenir en licitaciones a
nombre de la Compañía, con autorización previa del Directorio;
m) Ejercer todas las demás facultades señaladas por la Ley



Serie B



1 i los presentes Estatutos .- Subrogación del Gerente.- A r-
 2 t i o n l o D e c i m o N o v e n o .- Cuando el Geren-
 3 te de la Compañía, por cualquier causa temporal, no ejercie-
 4 re sus funciones, será reemplazado con todas i cada una de -
 5 las atribuciones de las que se halla investido, por el Sub-
 6 gerente de la Compañía.- Si la falta o impedimento del Geren-
 7 te fueren definitivos, i el cargo vacare, el Directorio or-
 8 denará inmediatamente la convocatoria a Junta General de Ao-
 9 cionistas ,para que designe al reemplazante. En caso de cual-
 10 quier imposibilidad del Sub - Gerente para asumir la Gerencia
 11 de la Compañía, ésta será desempeñada con todas sus atribu-
 12 ciones, por cualquiera de los miembros Principales del Direc-
 13 torio, que este Organismo determine para el efecto, quien ac-
 14 turará bajo el título de " Gerente Subrogante "; quedando sus-
 15 pendidas sus funciones en el Directorio, mientras dure la su-
 16 brogación, debiéndose llamar al respectivo suplente.- Atribu-
 17 ciones del Sub- Gerente.- A r t i c u l o V i g e n i-
 18 m o .- La Junta General de Accionistas designará anualmente
 19 al Subgerente de la Compañía cuyas obligaciones i atribucio-
 20 nes seran las siguientes : a) Colaborar con el Gerente en
 21 la Administración de la Compañía; supeditándose a las dispo-
 22 siciones que este le dictare en su calidad de superior je-
 23 rárquico dentro del regimen administrativo de la misma; b)
 24 Ejercer la subrogación del Gerente de la Compañía, con todas
 25 sus facultades, en los casos señalados por estos Estatutos ;
 26 c) -El Sub - Gerente, bajo la dependencia que se determina
 27 en el literal a) de este artículo, tendrá las facultades
 28 que le confiera la Junta General al designarlo ; d) Ejercer

1 todas las demás atribuciones que la Ley o los presentes Es-
2 tatutos le señalan..- Prorroga^{ción} de Funciones..- A r t i -
3 o n l o V i g e s i m o P r i m e r o..- Ann cuando
4 el periodo para el cual fueron elegidos el Presidente i el
5 Vice- Presidente de la Compañía; los Directores, Principales
6 i Suplentes; el Gerente, el Subgerente, i los Comisarios, Prin-
7 cipales, estos continuarán en sus cargos sin restricción al-
8 guna hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes..-
9 Atribuciones de los Comisarios..- A r t i o n l o V i -
10 g e s i m o S e g u n d o..- Son atribuciones i deberes de
11 los Comisarios de Contabilidad : a) Hacer una revisión anual
12 de la Contabilidad, presentando un informe de ello a la Jun-
13 ta General de Accionistas ; b) Ejercer las demás atribucio-
14 nes señaladas por los Estatutos i por la Ley..- En caso de
15 incapacidad temporal o permanente para el ejercicio de sus
16 funciones, los Comisarios Principales serán reemplazados por
17 los Comisarios Suplentes..- Informes del Gerente..- A r t i -
18 o n l o V i g e s i m o T e r c e r o..- Mensualmente,
19 el Gerente o quien lo subrogue, presentará a los accionistas
20 un informe dando a saber las negociaciones efectuadas i las
21 de importancia que se esperan para el mes o meses siguientes,
22 así como los recursos con que se cuenta i más pormenores fi-
23 nancieros, a fin de que los accionistas esten informados siem-
24 pre del verdadero exacto estado del negocio..- Prohibiciones..-
25 A r t i o n l o V i g e s i m o C u a r t o..- No podrán
26 ser miembros del Directorio, Principales ni suplentes, el Ge-
27 rente, Sub- gerente, Comisarios, Contralor, Audí tor, Jefe de
28 Operaciones, Secretario de Gerencia, ni cualquier otro fun-



Serie B



1 oionario que el propio Directorio pudiese nombrar posterior-
 2 mente. Es prohibido a los representantes legales de la Compa-
 3 ña, a menos que medie orden expresa, i en cada caso particu-
 4 lar, del Directorio o de Junta General, según corresponda, otor-
 5 gar préstamos i cauciones a nombre de la Compañía, con excep-
 6 ción de las garantías por despacho de Aduana, en reciproci-
 7 dad de igual servicio.- Limitación de Actividades.- Artí-
 8 culo Vigésimo Quinto.- El Gerente i el
 9 Subgerente de la Compañía, así como también los funcionarios
 10 designados por el Directorio, no podrá desempeñar ningún car-
 11 go público ni privado en otras sociedades, firmas o empresas;
 12 ni intervenir ni dedicarse, directa o indirectamente, a acti-
 13 vidades de índole política; ni formar parte de sociedades co-
 14 lectivas; pues en la intención de los accionistas de la Com-
 15 pañia Azucarera Valdez S.A., que el Gerente i el Sub-Gerente,
 16 así como también los demás funcionarios aquí mencionados, de-
 17 dican todo su tiempo i actividad en beneficio exclusivo de
 18 de los negocios de la Compañía. En cuanto a los miembros Prin-
 19 cipales i Suplentes del Directorio, de las prohibiciones que
 20 anteceden, se les hace extensiva únicamente la que dice rela-
 21 cion con las actividades políticas, directas o indirectas.-
 22 No obstante lo dispuesto en este artículo, el Directorio pue-
 23 de conceder a cualquiera de esos funcionarios o de sus miem-
 24 bros, la autorización para que ejerzan todas o alguna de las
 25 actividades que les quedan vedadas por esta disposición.- Da-
 26 da la autorización, empezará a surtir inmediatamente sus
 27 efectos, pero el Directorio conservará el derecho de revocar
 28 dicha autorización cuando lo estimare necesario para los in-

1 tereses de la Compañía.- Reforma de los Estatutos.- A r t i -
2 o n l o V i g e s i m o S e x t o.- Los presentes es-
3 tatutos no podrán ser reformados si no llenando las siguien-
4 tes formalidades : Que la reforma sea propuesta por cualquier
5 accionista al Directorio, quien dentro de los treinta días
6 de recibida, deberá remitirla, con informe favorable o desfa-
7 vorable, a conocimiento de la Junta General. Si el Directorio
8 no cumpliere con esta obligación de remitir a la Junta General
9 el proyecto de Reformas con su informe dentro del plazo que se
10 determina, un número de acciones que represente, cuando menos,
11 el treinta por ciento del capital social, podrá pedir la con-
12 vocatoria de la Junta General para conocer el plan de reformas.
13 La Junta General de Accionistas resolverá sobre el proyecto
14 de reformas en dos sesiones diferentes, mediando entre ellas
15 treinta días por lo menos. Las reformas deberán ser aproba-
16 das por un número de accionistas que represente, cuando menos, *25/2*
17 el setenta i cinco por ciento del Capital Social, en cada se-
18 sión; i, finalmente, que se llenen las demás solemnidades lega-
19 les.- Dado el numero de accionistas asistentes a esta Junta
20 General, i la aprobación que por unanimidad se ha otorgado
21 al proyecto que antecede, se deja constancia que, dicha apro-
22 bación, mereció una votación superior al setenta i cinco por
23 ciento del capital de la Compañía.- Como de conformidad a las
24 disposiciones estatutarias en vigencia, las Reformas i Codi-
25 ficación deben ser consideradas en segunda discusión, para su
26 aprobación en definitiva, en nueva sesión de Junta General, que
27 deberá celebrarse no antes de un mes de la actual reunión, se
28 dispone que el señor Presidente, el Gerente o quienes legal-



Serie B



mente los subroguen, convoquen a esa nueva Junta General,

tomando en consideración el plazo mínimo en referencia. La
Presidencia concede un receso para la redacción de la presen-

te acta.- Reinstalada la sesión con las mismas personas con
las que se constituyó, se da lectura al presente instrumento,

el que se aprueba en todas sus partes por unanimidad también
i sin modificación alguna. Por haberse cumplido con la con-

vocatoria i orden del día formuladas para esta reunión, se le-
vanta la sesión a las seis pasado meridiano.- (firmado).-

A. Dillon.- Presidente.- (firmado).- Rafael Valdez M.-Sub-
gerente- Secretario.-" Acta de la Junta General de Accionis-

tas de la Compañía Azucarera Valdez S.A., celebrada el día
veinte i cinco de mayo de mil novecientos sesenta.- En la -

ciudad de Guayaquil, a las cinco de la tarde, del día mier-
doles veinte i cinco de mayo de mil novecientos sesenta, en las

Oficinas de la Compañía Azucarera Valdez S.A., ubicadas en
su edificio de la calle Pichincha, número ciento tres, quin-

to piso alto, de esta ciudad, siendo el lugar, día i horas
señalados, para que se verifique la presente Junta General

Extraordinaria, se reunieron los accionistas que luego se
mencionarán, de acuerdo a la convocatoria publicada en el

diario " El Telegrafo " , que se edita en esta localidad, en
su edición correspondiente al día viernes veinte i dos de

abril de mil novecientos sesenta, citación cuyo texto es el
siguiente " Citación ".- Por resolución del Directorio, con-

vocase a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el
día miércoles veinte i cinco de mayo de mil novecientos se-

sesenta a las cinco pasado meridiano, en el local de la Compa-

1 fia, ubicado en la calle pichincha numero ciento tres ,de es-
2 ta ciudad : Objeto : Resolver en segunda discusion la reforma
3 de Estatutos, recomendada por el Directorio, atento a la ins-
4 tituido, en el articulo vigesimo sexto de los Estatutos Socia-
5 les.- Guayaquil, veinte i uno de abril de mil novecientos se-
6 senta - por Compañia Azucarera Valdez S.A.- Rafael Valdez M.
7 Sub - Gerente . Los accionistas concurrentes fueron los si-
8 guientes : señor Augusto Dillon Valdez., por sus propios de-
9 rechos, con doscientas sesenta i seis acciones i por los que
10 representa de su conyuge doña Sophia de Dillon, con diez i
11 siete acciones, en total representando doscientas ochenta i
12 tres acciones; señor Carlos R. Coello, por sus propios dere-
13 chos, con ocho acciones ; señor Rafael Valdez Murillo, por
14 sus propios derechos, con treinta i un acciones; señor Francis-
15 co Manrique Sablá, por sus propios derechos, con una accion;
16 Licenciado Fernando Manrique Morales, como Gerente General
17 i representante legal de la Compañia Colonial de Crédito S.
18 A., con seiscientas acciones, i, además, según las cartas -
19 poderes debidamente conferidas a esta compañía, en represen-
20 tación tambien de la señorita Rafaela Valdez Concha, con se-
21 tecientas una acción; de la señora Maria Teresa Valdez, Cleve-
22 land, con doscientas ochenta i dos acciones; del señor Char-
23 les B. Cleveland, con ochenta i nueve acciones ; del señor
24 John A. Cleveland, con treinta i tres acciones; del señor Ra-
25 fael Cleveland, con ochenta i nueve acciones, de la señorita
26 Mary Elizabeth Cleveland, con nueve acciones; i, de la seño-
27 rita Victoria T. Cleveland, con nueve acciones.- El total de
28 acciones representadas por el Licenciado Manrique asciende



Serie B



a mil ochocientas doce . Señor Rafael Dillon Valdez, por sus propios derechos, representando una acción; por los que representa de su cónyuge doña Enrique Fernandez de Dillon, con diez acciones; por los de la sociedad anónima Donatoriana Enterprises, de la cual es Gerente, con, con setenta acciones; i según las carta poderes, que debidamente se le han conferido a esta Compañía, por los de la señora doña María Valdez de Dillon, con cuarenta i nueve acciones; por los de la señora doña María Luisa Dillon de Arrarte, con ciento treinta i siete acciones; por los de la señora doña María Sara Arrarte de Vasconez, con quince acciones; por los del señor Edmundo Valdez Murillo, con cincuenta i seis acciones; por los de la señora doña María Angélica Andrade de Valdez, con ocho acciones; por los de la señorita Edna Valdez González, con ocho acciones; por los de la señora Ivy Powell de Valdez, con sesenta i cuatro acciones; por los de la señorita Carmela Valdez Powell, con catorce acciones; por los de la señorita María Valdez Powell, con catorce acciones; por los de la señorita Rafaela Valdez Powell, con catorce acciones; i por los de la señora doña Inés Valdez de Yaurse, con catorce acciones. Las acciones representadas por el señor Rafael Dillon Valdéz ascienden al total de cuatrocientas setenta i cuatro; señor Adolfo Kleare Sáenz de Tejada, como Gerente i representante legal de la Compañía Continental de Inversiones S.A., con sesenta i dos acciones; señor Hector Sáenz Madrid, como Gerente i representante legal de la Sociedad Financiera de Inmuebles C.A. (S.O.F.I.C.A.), con trescientas cincuenta i nueve acciones, i según la carta - poder debida-

00016

1

10

70

49

137

15

56

8

8

64

14

14

14

14

474

62

35

134

5095
mente conferida a esta Compañía, en representación también del

135 señor Eduardo Jaramillo Valdez, con ciento treinta i cinco

acciones; igualmente, a nombre i en representación legal co-

54 mo Gerente de Empresa Ecuatoriana de Inversiones S.A., con

cincuenta i cuatro acciones, i según la carta - poder confe-

rida a esta Compañía, en representación del señor Sergio E.

206 Pérez Valdez, con doscientas seis acciones, i del menor Car-

los Enrique Pérez Gómez, con una acción. El total de acciones

representadas por el señor Sanchez Madrid asciende a setecien-

755 ta cincuenta i cinco. Señor Emilio Valdez Palau, por sus pro-

47 pios derechos, con cuarenta i siete acciones, i además, según

las cartas - poderes debidamente conferidas, por los que re-

49 presenta de la señora Maria Palau de Valdez, con cuarenta i

nueve acciones; por los de la señora Maria Valdez de Campos,

3 con tres acciones; por los de la señorita Maria Mercedes Cam-

35 pos Valdez, con treinta i cinco acciones; i por los de la se-

35 ñorita Maria Luisa Campos Valdez, con treinta i cinco accio-

63 nes.- El total de acciones representadas por el señor Valdez

Palau asciende a setenta i tres. Señor Enrique Valdez Fuentes,

1 por sus propios derechos, con una acción, i por los que re-

40 presenta del señor Enrique Valdez Murillo, según la carta po-

der debidamente conferida, con noventa acciones mas, lo que

91 da un total de noventa i un acciones representadas por el se-

ñor Valdez Fuentes.- Las acciones representadas en esta Jun-

ta General Extraordinaria de Accionistas, cada una de las cua-

les da derecho a un voto a sus respectivos propietarios, as-

686 cendieron a un total de tres mil seiscientos ochenta i seis

acciones. Las asistentes con oportunidad, han cumplido con

73584



C00017

Serie B



el registro de acciones que previene el artículo octavo

de los Estatutos Sociales. quedan incorporados a los Archivos de la Compañía, los documentos por los cuales se ha instituido apoderados para esta Junta General.- Como los concurrentes representan mas del sesenta i seis por ciento del capital social, se constituye esta sesion bajo la Presidencia del señor Augusto Dillon Valdez, Presidente Titular de la Compañía, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo vigesimo segundo de las ya invocadas normas sociales i actua de Secretario el señor Rafael Valdez Murillo, Sub- Gerente de la Compañía quien fué designado para ese cargo, por el voto unánime de los asistentes a esta Junta General Extraordinaria ,en uso de la facultad que le concede el literal b) del artículo decimo de los Estatutos Sociales.-Se lee i aprueba sin modificación el acta de Junta General Extraordinaria celebrada el día diez i nueve de Mayo de mil novecientos sesenta. Con lo anterior, el presidente señor Augusto Dillon, considerando que se halla instalada la sesión, expuso : Que de conformidad a la convocatoria formulada para esta reunión, corresponde a la Junta General conocer i resolver ,por segunda vez, conforme a lo dispuesto en el artículo Vigésimo sexto de los Estatutos, el Proyecto de Reformas i Codificación de esas normas, presentado al Directorio por los accionistas Rafaela Valdez Concha, Carlos R. Coello i Rafael Dillon Valdez; el mismo que, en primera oportunidad, fue considerado i aprobado en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada al día veinte de abril del año en curso; por lo que dispone que la Secretaria

1 de una lectura general al Proyecto en referencia, antes de lo
2 onal, el señor Presidente advierte a la Junta, que, tratando-
3 se de la última i definitiva discusión, corresponde ahora cono-
4 cer, aceptar o modificar, mediante la votación pertinente, to-
5 das i cada una de las normas que las Reformas i Codificación
6 contiene.- Concluida la lectura general del Proyecto, la Jun-
7 ta entra a discutir artículo por artículo, observando los aumen-
8 tos, disminuciones i variantes, que las Reformas i Codifica-
9 ción contemplan; i despues de las consiguientes deliberacio-
10 nes, la Junta General de Accionistas por tres mil seiscientos
11 ochenta i seis votos a favor, aprueba en segunda discusión,
12 tal como lo dispone el invocado Artículo Vigésimo - sexto
13 de los actuales Estatutos, el tantas veces mencionado Proyec-
14 to de Reformas i Codificación; el mismo que no ha experimenta-
15 do modificación alguna en estos segundos debates.- En conse-
16 cuencia de lo anterior, la Junta General Extraordinaria de Ac-
17 cionistas, considerando que se ha dado la aprobación defini-
18 tiva a las reformas i Codificación de Estatutos de la Compañía
19 Azucarera Valdez S.A., trámite en el que se ha cumplido
20 con los requisitos legales, declara que las normas que a con-
21 tinuación se establecen, son las que, de aquí en adelante,
22 regirán la vida institucional de la Compañía, en total i ab-
23 soluta substitución a las que, hasta ahora, han estado vi-
24 gentes. Por lo tanto, el texto de los Estatutos de la Compañía
25 es el siguiente.- E S T A T U T O S : De la Compañía Azucare-
26 ra Valdez S.A.- Denominación i Objeto.- A r t í c u l o
27 P r i m e r o.- Con la denominación de Compañía Azucarera
28 Valdez S.A., se constituye en la ciudad de Guayaquil una



Serie B



compañía anónima, industrial i agrícola que tiene por fines:
 el cultivo i explotación del Ingenio de azucar " Valdez ",
 i de los demás bienes, muebles o raíces, que se hayan adqui-
 rido o se adquieren de conformidad con estos estatutos; la
 conservación i beneficio de los demás bienes que pertencie-
 ron a la sociedad " Sucesores de Rafael Valdez ", extinguida
 el treinta i ocho de diciembre de mil novecientos veinte i
 uno, i a la práctica de cualquier acto relacionado con los
 bienes sociales i sus productos.- D o m i c i l i o .- A r-
 t i c u l o S e g u n d o .- El domicilio de la Com-
 pañia es la ciudad de Guayaquil.- P l a z o .- A r t i c u-
 l o T e r c e r o .- La Compañia empezó el primero de ene-
 ro de mil novecientos veinte i dos, i terminará el treinta
 de abril del dos mil.- Capital social.- A r t i c u l o
 C u a r t o .- El capital suscrito i pagado es de cuarenta
 millones de suores, moneda ecuatoriana, representado por cua-
 tro mil acciones, cada una de un valor nominal de diez mil
 suores. Los títulos de las cuatro mil acciones, que se encuen-
 tran totalmente suscritas o íntegramente pagadas, estaran agru-
 padas en tres series : Las Series A i B, con dos mil accio-
 nes nominativas, numeradas del uno al dos mil; i la serie C.
 con dos mil acciones al portador, numeradas del dos mil uno
 al cuatro mil. Los títulos de acciones que se emiten en el
 futuro para aumentos venideros del capital social, determi-
 naran la serie i el número de orden que han de llevar . Las
 acciones serán i divisibles, gozarán todas de iguales dere-
 chos, estarán firmadas por el Presidente i el Gerente de la
 Compañia, o quienes los subroguen: llevarán el sello de la

1 sociedad, i darán derechos a un voto por cada acción, así co-
2 mo a una parte igual en el haber social i en las ganancias
3 de la Compañía.- Cada accionista no es responsable en las
4 operaciones de la Compañía, sino por el valor de la acción o
5 acciones que hubiere suscrito. La colocación del sello de
6 la Compañía en los títulos de acciones que no lo tuvieran,
7 podrá hacerlos en cualquier momento, el Gerente, o quien lo
8 subrogue, una vez comprobada la autenticidad del título.- Los
9 accionistas podrán transferir libremente sus acciones, a cual-
10 quier título i en cualquier momento; pero pactada la nego-
11 ciación de transferencia, deberán comunicarla oportunamen-
12 te al Directorio de la Compañía, indicando la serie i número
13 de acciones transferidas.- Acciones...- A r t í c u l o -
14 q u i n t o...- Las acciones al portador pueden ser registra-
15 das como nominativas a petición del interesado, debiendo to-
16 marse nota de este particular en el Libro de Registro espe-
17 cial que se llevará para este objeto, así como en el res-
18 pectivo título de acción.- Las acciones nominativas podrán
19 volver a convertirse en acciones al portador a petición del
20 interesado, debiendo tomarse nota de ello en el Libro de Re-
21 gistro antedicho, como en el respectivo título de acción.-
22 Pérdida de Acciones...- A r t í c u l o S e x t o...- En
23 caso de destrucción o pérdida de un título de acción, el inte-
24 resado puede solicitar un duplicado, el que se expedirá lle-
25 nando las formalidades siguientes : a) Pago por adelantado
26 de todos los gastos...- b) Publicación por tres veces en
27 tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor cir-
28 culación de la ciudad de Guayaquil, previo acuerdo del Direc-



Serie B



torio ; y, o) Que extendido el duplicado del título perdi-

000019

do o destruido, quede por un año, en poder de la Compañía, como garantía de los perjuicios que la expedición de aquel duplicado pudiera acarrearle; pero los réditos de la acción retenida deberán ser entregados a su propietario.- Dirección de la Compañía.- Artículo Séptimo.- La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas, que es la suprema autoridad a cuyas decisiones deberán someterse los demás organismos i funcionarios; administrada por el Directorio, el Gerente i Sub-gerente de la Compañía, que designe dicha Junta General; todos los que actuaran de conformidad a las atribuciones que, a cada uno de ellos, les se señala Ley i los presentes Estatutos.- Junta General de Accionistas.- Artículo Octavo.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada i constituida, tiene la representación de la totalidad de los accionistas, i sus decisiones tomadas de acuerdo con la Ley i los presentes Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, incluso ausentes i disidentes, no pudiendo ser revisadas sino por la misma Junta General de Accionistas.- Cuando el accionista fuere menor de edad, o mujer casada, su padre, cuando ejerza la representación, o el cónyuge en su caso, tendrá tanta capacidad como un accionista, para desempeñar cargos en el Directorio.- Los accionistas para concurrir a las Juntas Generales deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Compañía. La Junta General la componen los accionistas de la Compañía. Las Juntas Generales de Accionistas son de dos clases: ordinarias i extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reuni-

1 rán en el primer trimestre de cada año. Las Juntas Generales

2 Extraordinarias, se reunirán cuando se las convoque de con-

3 formidad a los presentes Estatutos.- Atribuciones de la Jun-

4 ta General de accionistas.- A r t í c u l o N o v e n o.-

5 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, Ordina-

6 ria o Extraordinaria, las siguientes : a) Elegir, al comien-

7 zo del periodo aquí indicado o sea, en la primera Junta a

8 celebrarse en el primer trimestre de cada año, al Presiden-

9 te de la Compañía, que será también el Presidente del Direc-

10 torio, con voz i derecho a voto; al Vice-presidente de la

11 Compañía, quien será también el Vice-presidente del Directo-

12 rio, con voz i derecho a voto; a tres Directores Principales

13 i dos Directores Suplentes; al Gerente i un Sub-gerente de

14 la Compañía; i a los dos Comisarios de Contabilidad i sus

15 respectivos suplentes; todos los cuales durarán un año en

16 el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente ree-

17 legidos, i percibirán el sueldo o remuneración que les se-

18 ñale la Junta General. El Presidente, Vice - presidente i

19 los Directores de la Compañía deberán tener la calidad de

20 accionistas de la misma. Pero, esta calidad de accionistas,

21 no es exigible para el desempeño de las funciones de Geren-

22 te, Sub - gerente i Comisarios, Principales o Suplentes ,

23 de la Compañía; b) Resolver sobre los Balances i cuentas antea-

24 les; acordar el reparto de utilidades , i destinar, cuando

25 lo estime conveniente, utilidades para el Fondo de Reserva,

26 para el de eventualidades, o para cualquier otra reserva que

27 estimare conveniente constituir. Para que la Junta General

28 de Accionistas pueda considerar i aprobar el Balance i re-



Serie B



partir utilidades, dicho Balance deberá haber sido considerado por los Comisarios de Contabilidad de la Compañía; c) Proveer las vacantes que se presentaren, durante el decurso del periodo para el cual hubieran sido designados, en los cargos de Presidente i Vice - presidente de la Compañía; Directores Principales o Suplentes; Gerente i Sub - gerente de la Compañía; Comisarios de Contabilidad, Principales i Suplentes. Toda elección hecha en el caso previsto en esta disposición, se entenderá efectuada por el tiempo que falta hasta la terminación del periodo originario; d) Designar, al momento que fuere necesario, la persona que deba desempeñar las funciones de Secretario de la propia Junta General, cuando pueda actuar el Gerente de la Compañía, o quien lo subrogue. -El Secretario ad-hoc así designado, deberá suscribir las actas de sesión con el Presidente de la Compañía, o quien lo subrogue; e) Acordar el aumento, reintegro o disminución del Capital Social, mediante resolución adoptada con una votación favorable, de cuando menos, el setenta i cinco por ciento del capital social. Estas resoluciones se tramitarán conforme al Artículo Vigésimo - sexto de estos Estatutos; f) Acordar la liquidación i disolución de la compañía, antes de terminarse el plazo señalado o prorrogado, según los casos, por mayoría de votos que represente, cuando menos, el setenta i cinco por ciento del capital social; g) Designar al liquidador o liquidadores de la Compañía, por mayoría de votos que represente, cuando menos, el sesenta i seis por ciento del capital social; h) Resolver sobre la fusión de la Compañía, con otra u otras sociedades, por mayoría de votos

1 que represente, cuando menos, el setenta i cinco por ciento del
2 Capital Social ; i) Autorizar la compra de maquinarias, bienes
3 muebles e inmuebles, siempre que su cuantia exceda de dos mi-
4 llones de sures ; - j) Autorizar la venta o hipoteca de bienes
5 inmuebles, sea cual fuere la cuantia de estos contratos, me-
6 diante resolución adoptada con una votación favorable de, quan-
7 do menos, el setenta i cinco por ciento del capital Social ;
8 k) Autorizar la venta, hipoteca o constitución de prenda,
9 sobre maquinarias o parte de ellas, mediante resolución adop-
10 tada con una votación favorable de, cuando menos, el setenta
11 i cinco por ciento del Capital Social ; l) Autorizar la reali-
12 zación de toda obra que se requiera para la buena marcha de
13 la Compañia, siempre que su cuantia pase de dos millones de
14 sures ; ll) Autorizar a los representantes legales de la -
15 Compañia, Presidente i Gerente de la misma, o quienes los su-
16 broguen, cuando en nombre i por cuenta de la Compañia, deban,
17 por un mismo concepto, girar, aceptar, endosar, letras de cam-
18 bio, pagarés, cheques i otros valores, efectos o documentos
19 negociables, cuyo valor exceda de dos millones de sures ; m)
20 Reformar los presentes Estatutos, interpretarlos obligatoria-
21 mente i aclarar sus dudas.- Cualesquiera de estas resolucio-
22 nes deberán ser adoptadas mediante una votación favorable de,
23 cuando menos, el setenta i cinco por ciento del capital so-
24 cial.- Las reformas se tramitarán conforme al artículo Vige-
25 simo - sexto de estos Estatutos ; n) Modificar cuando lo es-
26 time conveniente, los sueldos o remuneraciones de los miembros
27 del Directorio, Gerente, Sub- gerente i Comisarios de la Com-
28 pañia ; ñ) Conocer i resolver cualquier asunto que se presen-

000021



Serie B



tare en la marcha de la Compañía, i que, por Ley o estos Es-

tatutos, le corresponden.- Convocatoria i quorum.-A r t i-

o n l o D e c i m o.- Para que se constituya legalmente

en sesión la Junta General, se requiere la previa convocatoria,

efectuada con un mes de anticipación cuando menos, por uno de

los diarios de mayor circulación de Guayaquil, i la presencia

de accionistas que, por si o delegación, representen, por lo

menos, el sesenta i seis por ciento del capital social. Si el

día fijado no se reune ese numero, se hará segunda convoca-

toria, en la misma forma, para ocho dias despues, cuando menos,

i entonces se constituirá la Junta con cualquier número de

accionistas que concurre.- Si por alguna emergencia que se

presentare, hubiere necesidad de convocar a Junta General an-

tes del plazo de un mes, que se determina en el inciso ante-

rior; esa emergencia deberá ser declarada por el Directorio

de la Compañía, mediante resolución adoptada con los votos

uniformes de, cuando menos, tres de sus miembros.- Asi decla-

rada la emergencia, la Junta General podrá ser convocada pa-

ra cualquier dia, de conformidad a la urgencia contemplada.-

A las convocatorias a Junta General las hará el Directorio

de la Compañía, a iniciativa propia, adoptada mediante los vo-

tos uniformes de, cuando menos, tres de sus miembros, o a pe-

tición escrita de un número de accionistas que represente,

cundo menos, la tercera parte del Capital Social. Deberá sus-

cribir la publicación de la convocatoria, el Presidente de la

la Compañía, o quien lo subrogue. En cada convocatoria a Jun-

ta General, se expresará siempre el objeto de la reunión, i to-

dad deliberación sobre un asunto no expresado en la convoca-

ria, será nula.- Votación.- Artículo Decimo

Primero.- Para las resoluciones.- Para las resoluciones de Junta General, la mayoría de votos se forma por un número de acciones que sea mayor a la mitad de las acciones presentes, salvo los casos previstos en estos Estatutos.-En el Directorio los votos son individuales i las resoluciones se adoptarán mediante votación uniforme de tres de sus miembros, por lo menos.- Directorio.- Artículo Decimo

Segundo.- El Directorio está formado por el Presidente i el Vice-presidente de la Compañía, i por tres Directores Principales.-Se reunirá ordinariamente cada semana, previa convocatoria del Gerente, o quien lo subrogue, por iniciativa propia. El quorum necesario para las sesiones del Directorio, se formará con la mayoría numérica de sus componentes.-

Los Directores Suplentes reemplazarán a los miembros Principales del Directorio en casos de ausencia, falta, enfermedad o incapacidad temporal para el ejercicio de sus funciones.-En caso de tratarse del reemplazo de un miembro del Directorio cuyo cargo vacare, el Director Suplente actuará hasta que la Junta General de Accionistas llene dicho cargo. Los Directores Suplentes serán llamados a la subrogación de los Principales, según el orden que haya sido hechos sus nombramientos, i cualquiera que sea el miembro del Directorio que falte. El Presidente, el Vice-presidente i los Directores, Principales i Suplentes, deberán ser accionistas de la Compañía, i percibirán las remuneraciones que les asigne la Junta General de Accionistas. El Gerente asistirá a las reuniones del Directorio, en las que tendrá voz, pero no voto. Las atribuciones



Serie B



del Directorio son las siguientes : a) Administrar la Compañía ; b) Nombrar ,al comienzo de cada período, al Secretario del propio Organismo, quien durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, i no requerirá tener la calidad de accionistas de la compañía.- El Directorio señalará la remuneración que deberá percibir el Secretario, así como los deberes i atribuciones que ejercera, entre las que se encontrarán la de llevar el Libro de Actas de Sesiones del Organismo, i la de suscribir dichos documentos en unidad del Presidente de la Compañía, o quien lo subrogue; c) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía i reformarlo cuando lo considere oportuno; d) Dictar los Reglamentos del trabajo de la Compañía, i reformarlos conforme a la Ley; e) Autorizar la compra de bienes inmuebles, siempre que su cuantía no exceda de dos millones de suores; f) Autorizar la compra de maquinarias o parte de ellas, i la de cualquier otra clase de bienes muebles que fueren necesarios para las operaciones de la Compañía, siempre que su cuantía no exceda de dos millones de suores; g) Autorizar la realización de toda obra que se requiera para la buena marcha de la Compañía, siempre que su cuantía no exceda de dos millones de suores ; h) Autorizar a los representantes legales de la Compañía, Presidente i Gerente de la misma, o quienes los subroguen, cuando en nombre i por cuenta de la Compañía, deban, por un mismo concepto , girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés ,cheques i otros valores, efectos o documentos negociables, cuyo valor pasando de los quinientos mil suores, no exceda de los dos millo-

1 nes de sures ; i) Fiscalizar los negocios, obras i contratos
2 que celebre la Compañía ,i, en general,todos sus actos de -
3 disposición i administración; a cuyo efecto podrá, al comien-
4 zo de cada periodo, i de estimarlo conveniente, designar
5 uno o más de los siguientes funcionarios : Un Contralor, un
6 Auditor,un Jefe de Operaciones i un Secretario de Gerencia.
7 Estos funcionarios serán directamente responsables ante el
8 Directorio,en el que tendrán voz informativa sin derecho a
9 voto; i sus atribuciones i deberes serán en cada caso, los
10 que se determinen al nombrarlos, o consten en los Reglamentos
11 pertinentes. Los funcionarios en mención durarán un año en
12 el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefini-
13 damente; i la remuneración que perciban, cada uno de ellos,
14 será la que el propio Directorio les asigne al nombrarlos;
15 j) Ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden
16 por Ley i por los presentes Estatutos.- Ejecución de las Re-
17 soluciones.- A r t i c u l o D e c i m o T e r c e r o.-
18 Las resoluciones de la Junta General i del Directorio,se lle-
19 vará a ejecución inmediatamente,a menos que en el mismo as-
20 to se resuelva lo contrario, determinandose plazo para ello.
21 Firma de Actas.- A r t i c u l o D e c i m o C u a r-
22 t o.- Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se-
23 rán autorizadas con las firmas del Presidente i del Gerente,
24 o por quienes los subroguen; i las del Directorio, por el Pre-
25 sidente i Secretario del Organismo, o quienes los reemplacen.
26 Las actas serán aprobadas en las subsiguientes sesiones,ante
27 de suscribirlas, dejando constancia de ello i de los votos
28 en contra, cuando esto se solicite.- Representación Legal



Serie B



de la Compañía.- Artículo Decimo Quin-

t o.- La representación legal de la Compañía, judicial i extrajudicialmente, bajo las condiciones que estos mismos Estatutos establecen, la ejercerán conjuntamente el Presidente i el Gerente de la Compañía, o quienes legalmente los subroguen.

La nota de nombramiento extendida a los mencionados representantes legales, les servirá de suficiente habilitante en sus actuaciones.- Cuando los subrogantes del Presidente i del Gerente asuman las funciones de los titulares, tendrán todas i cada una de las funciones que estos Estatutos establecen para esos funcionarios. En materia de giros o suscripción de le-

tras de cambio, pagarés, cheques i mas valores negociables, se estará a lo dispuesto en el artículo Noveno, literal 11), i Décimo Segundo, literal h), cuando la cuantía de estos actos exceda de quinientos mil suores. Más, cuando la cuantía de esos actos no exceda de quinientos mil suores, caso que no es requerida autorización de Junta General de Accionistas ni de Directorio, el Gerente, o quien lo subrogue, girará o suscribirá las letras de cambio, pagarés, cheques i más valores negociables, conjuntamente con el Contador de la Compañía, i en ausencia de éste, con el Cajero. La Gerencia deberá obtener el registro correspondiente de las firmas autorizadas para el movimiento de las cuentas bancarias.- Atribuciones

del Presidente.- Artículo Decimo Sex-

t o.- Las atribuciones del Presidente de la Compañía serán las siguientes : a) Ejercer la representación legal de la Compañía, conjuntamente con el Gerente, o quien subrogue a éste, según lo establecido en el artículo precedente; b) Pre-

1 sidir las Juntas Generales i de Directorio; c) Firmar con el
2 Gerente, o quien lo subrogue, los titulos de acciones; d)
3 Firmar con el Gerente, o quien lo subrogue, las actas de las
4 sesiones de Junta General; i las de Directorio, con el Secre-
5 tario del Organismo; e) Suscribir las publicaciones de las
6 convocatorias a Junta General ordenadas por el Directorio,
7 según lo determinado en el inciso final del Artículo Decimo
8 de los presentes Estatutos; i convocar al Directorio de con-
9 formidad a lo establecido en el Artículo Décimo - segundo de
10 estos mismos Estatutos.- f) Ejercer las demas atribuciones
11 que le corresponden por Ley i los presentes Estatutos.- Su-
12 brogación del Presidente.- A r t i c u l o D e c i m o
13 S e p t i m o .- Cuando el Presidente de la Compañia, por -
14 cualquier causa, temporal, no ejerciere sus funciones, será
15 reemplazado, con todas i cada una de las atribuciones de las
16 que se halla investido, por el Vice - presidente de la Com-
17 pañia.- Si la falta o impedimento del Presidente fuere defini-
18 tivo, i el cargo vacare, el Directorio ordenará inmediatamen-
19 te la convocatoria a Junta General de Accionistas, para que
20 designe al reemplazante. En caso de cualquier imposibilidad
21 del Vice - presidente para asumir la Presidencia de la Com-
22 pañia, ésta será desempeñada, con todas sus atribuciones,
23 por cualquiera de los Directores principales que el Directo-
24 rio determine para este efecto, quien actuará bajo el titu-
25 lo de " Director encargado de la Presidencia ".- Atribucio-
26 nes del Gerente.- A r t i c u l o D e c i m o O c -
27 t a v o .- Son atribuciones del Gerente : a) Ejercer la
28 representación legal de la Compañia, conjuntamente con el



Serie B



Presidente, o quien subrogue a éste, según lo establecido

en el Artículo Décimo quinto de estos Estatutos; b) Cumplir i hacer cumplir las resoluciones de Junta General i de Directorio, i conforme a éstas, administrar i dirigir los negocios de la Compañía; c) Actuar de Secretario de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir, dentro de sus atribuciones, con el Presidente, o quien lo subrogue, o con los demás funcionarios, en los casos determinados por estos Estatutos, escrituras públicas, documentos privados i de comercio; e) Nombrar todos los empleados de la Compañía, señalándoles sus funciones i remuneraciones, con excepción de aquellos cuya designación corresponde a la Junta General de Accionistas o al Directorio; f) Girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, cheques i otros valores, efectos i documentos negociables, en unidad del Presidente, o quien lo subrogue, o de los otros funcionarios que estos Estatutos determinan, de conformidad a lo dispuesto sobre esta materia en el artículo noveno, literal ll) Décimo segundo, literal h), i Décimo quinto; g) Representar con voz i voto a la Compañía, en la Junta de Accionistas de otras sociedades, pronunciándose de conformidad a las instrucciones que previamente haya recibido del Directorio; i cobrar i recibir dividendos, intereses i arriendos; h) Suspender i remover a los empleados de la Compañía, de su designación, i concederles licencia con o sin sueldo; i) Firmar con el Presidente, o quien lo subrogue, los títulos de acciones; j) Convocar las Juntas Ordinarias de Directorio, semanalmente; k) Constituir, previa autorización del Directorio, mandata-

rios i procuradores judiciales que representen a la Compañía ; l) Presentar a los Poderes Públicos, estatales o municipales, toda clase de propuestas a nombre de la Compañía, con autorización previa del Directorio.- ll) Intervenir en licitaciones a nombre de la Compañía, con autorización previa del Directorio; m) Ejercer todas las demas facultades señaladas por la Ley i los presentes Estatutos .- Subrogación del Gerente.- A r t i c u l o D e c i m o N o v e n o .
Cuando el Gerente de la Compañía, por cualquier causa temporal, no ejerciere sus funciones, será reemplazado con todas y cada una de las atribuciones de las que se halla investido, por el Sub- gerente de la Compañía.- Si la falta o impedimento del Gerente fueren definitivos, i el cargo vacare, el Directorio ordenará inmediatamente la convocatoria a Junta General de Accionistas, para que designe al reemplazante.- En caso de cualquier imposibilidad del Sub-gerente para asumir la Gerencia de la Compañía, ésta será desempeñada, con todas sus atribuciones, por cualquiera de los miembros Principales del Directorio, que este Organismo determine para el efecto, quien actuará bajo el título de " Gerente Subrogante"; quedando suspendidas sus funciones en el Directorio, mientras dure la subrogación ,debiendose llamar al respectivo suplente.- Atribuciones del Sub - Gerente .- A r t i c u l o V i g e s i m o .- La Junta General de Accionistas designará annualmente al Subgerente General de Accionistas designará annualmente al Subgerente de la Compañía cuyas obligaciones i atribuciones serán las siguientes : a) Celebrar con el Gerente en la Administración de la Compañía; supeditándose



Serie B



1 a las disposiciones que éste le dictare en su calidad de supe-
 2 rior jerárquico dentro del régimen administrativo de la mis-
 3 ma ; b) - Ejercer la subrogación del Gerente de la Compañía,
 4 con todas sus facultades, en los casos señalados por estos -
 5 Estatutos; c) El Sub-Gerente, bajo la dependencia que se de-
 6 termina en el literal a) de este.- Artículo, tendrá las fa-
 7 cultades que le confiera la Junta General al designarlo; d)
 8 Ejercer todas las demás atribuciones que la Ley o los presen-
 9 tes Estatutos le señalen.- Prorrogação de Funciones...-A r-
 10 t i c u l o V i g e s i m o P r i m e r o...-Aún cuando
 11 el periodo para el cual fueron elegidos el Presidente i el
 12 Vice-presidente de la Compañía ; los Directores, Principales
 13 i suplentes ; el Gerente, el Sub- gerente, i los Comisarios,
 14 Principales i Suplentes, estos continuarán en sus cargos sin
 15 restricción alguna hasta que la Junta General nombre a los
 16 reemplazantes.- Atribuciones de los Comisarios...- A r t i c u-
 17 l o V i g e s i m o S e g u n d o...- Son atribuciones
 18 i deberes de los Comisarios de Contabilidad : a) Hacer una re-
 19 visión anual de la Contabilidad, presentan un informe de
 20 ello a la Junta General de Accionistas; b) Ejercer las demás
 21 atribuciones señaladas por los Estatutos i por la Ley.-En
 22 caso de incapacidad temporal o permanente para el ejercicio de
 23 sus funciones, los Comisarios Principales serán reemplazados
 24 por los Comisarios Suplentes.- Informes del Gerente...- A r t i-
 25 c u l o V i g e s i m o T e r c e r o...- Mensualmente,
 26 el Gerente o quien lo suborgue, presentará a los accionistas
 27 un informe dando a saber las negociaciones efectuadas i las de
 28 importancia que se esperan para el mes o meses siguientes,

asi como los recursos con que se cuenta i mas pormenores finan-

cieros, a fin de que los accionistas están informados siempre

del verdadero i exacto estado del negocio.- Prohibiciones.-

A r t i c u l o V i g e s i m o C u a r t o . - No po-

drán ser miembro del Directorio, Principales ni Suplentes,

el Gerente ,Sub - gerente, Comisarios, Contralor, Auditor,

Jefe de Operaciones, Secretario de Gerencia, ni cualquier otro

funcionario que el propio Directorio pudiese nombrar poste-

riormente. Es prohibido a los representantes legales de la

Compañia, a menos que medie orden expresa, i en cada caso par-

ticular, del Directorio o de Junta General, según correspon-

da, otorgar préstamos i cauciones a nombre de la Compañia,

con excepción de las garantías por despacho de aduana, en re-

ciprocidad de igual servicio.- Limitación de Actividades.-

A r t i c u l o V i g e s i m o Q u i n t o . - El Ge-

rente i el Sub- gerente de la Compañia, asi como tambien los

funcionarios designados por el Directorio, no podrán desempe-

ñar ningun cargo publico ni privado en otras sociedades, firmas

o empresas ; ni intervenir ni dedicarse , directa o indirec-

tamente, a actividades de indole politica ; ni formar parte

de sociedades colectivas ; pues es la intención de los accio-

nistas de la Compañia Azucarera Valdez S. A., que el Gerente

i el Sub - Gerente, asi como tambien los demás funcionarios

aquí mencionados, dediquen todo su tiempo i actividad en

beneficio exclusivo de los negocios de la Compañia. En cuanto

a los miembros Principales i Suplentes del Directorio, de las

prohibiciones que anteceden, se les hace extensivo unicamen-

te la que dice relación con las actividades politicas, di-



Serie B



rectas o indirectas. No obstante lo dispuesto en este ar 000026

1 tículo, el Directorio puede conceder a cualquiera de esos fun-
 2 cionarios o de sus miembros, la autorización para que ejer-
 3 zan todas o alguna de las actividades que les queden vedadas
 4 por esta disposición.- Dada la autorización, empezará a sur-
 5 tir inmediatamente sus efectos, pero el Directorio conserva-
 6 rá el derecho de revocar dicha autorización cuando lo esti-
 7 mare necesario para los intereses de la Compañía.- Reforma
 8 de los estatutos. - A r t i c u l o V i g e s i m o -
 9 S e x t o . - Los presentes estatutos no podrán ser reforma-
 10 dos si no llenando las siguientes formalidades: que la re-
 11 forma sea propuesta por cualquier accionista al Directorio
 12 quien dentro de los treinta días de recibida, deberá remi-
 13 tirla, con informe favorable o desfavorable a conocimiento
 14 de la Junta General.- Si el Directorio no cumpliera con esta
 15 obligación de remitir a la Junta General el proyecto de re-
 16 forma con su informe dentro del plazo que se determina, un nú-
 17 mero de accionistas que represente, cuando menos, el trein-
 18 ta por ciento del capital social, podrá pedir la convoca-
 19 toria de la Junta General para conocer el plan de reformas. La
 20 Junta General de Accionistas resolverá sobre el proyecto de
 21 reformas en dos sesiones diferentes, i mediando entre ellas
 22 treinta días por lo menos. Las reformas deberán ser aproba-
 23 das por un número de accionistas que represente, cuando me-
 24 mos, el setenta i cinco por ciento del Capital social, en ca-
 25 da sesión; i, finalmente, que se llenen las demas solemnida-
 26 des legales. - El texto que antecede, como ya queda expresa-
 27 do, ha merecido su aprobación mediante un número de votos
 28

1 superior al setenta i cinco por ciento del capital social,
2 o sea, por tres mil seiscientos ochenta i seis votos a fa-
3 vor.- Finalmente, la Junta General de Accionistas faculta, a
4 mayor abundamiento de sus atribuciones estatutarias, al señor
5 Sub- gerente de la Compañia, o al señor Gerente de haber rea-
6 sumido sus funciones, o a quienes les corresponda subrogar-
7 los, para que, en ejercicio de la representación legal de la
8 Compañia, de la que se halla investido, proceda a otorgar la
9 escritura publica que contenga estas reformas i codificación
10 de Estatutos; a obtener la aprobación, publicación, fija-
11 ción, registro i anotación pertinentes, i, en general, a ha-
12 cer las gestiones i promover las actuaciones necesarias,
13 judicial i extrajudiciales, para dar plena fuerza a estas re-
14 soluciones. El señor Presidente, en vista de que se ha resuel-
15 to por la Junta General los asuntos sometidos a su considera-
16 ción, concede un receso para la redacción de esta nota..-
17 Reinstalada la sesión con las mismas personas con las que se
18 constituye, fué leído este instrumento i aprobado por unani-
19 midad sin modificación alguna, disponiéndose que todo lo re-
20 suelto, se lleve a ejecución inmediatamente, con lo que se
21 levantó la sesión a las cinco i cincuenta i cinco minutos de
22 la tarde.- (firmado).- A. Dillon .- Presidente.- (firmado)

23 Rafael Valdez M.- Sub - Gerente.- Acta de Sesión del Direc-
24 torio de la Compañia Azucarera Valdez S.A., celebrada el día
25 veinte i cinco de mayo de mil novecientos sesenta.- En Gua-
26 yaquil, a las seis de la tarde del día veinte i cinco de ma-
27 yo de mil novecientos sesenta ,previa convocatoria que se in-
28 sertará luego, se reunió en el local de la Compañia Azucare-



Serie B



1 ra Valdez S. A., calle Pichincha , numero ciento tres,
 2 el Directorio de la mencionada Compañia, con la concurren-
 3 cia de los siguientes miembros : señor Augusto Dillon
 4 Presidente de la Compañia ; señor Carlos R. Coello i se-
 5 ñor Francisco Manrique S., Vocales Principales .- Actua-
 6 de Secretario , el Sub - Gerente de la Compañia , encarga-
 7 do de la Gerencia , Ingeniero Rafael Valdez Murillo.- Por
 8 existir el quorum legal, el Presidente declara instalada
 9 la sesión, disponiendo que por Secretaria se de lectura de
 10 la pertinente convocatoria, la misma que dice : C i t a -
 11 o i o n .- " Por disposición del Presidente, se convoca a
 12 los señores miembros del Directorio de la Compañia Azucare-
 13 ra Valdez S.A., para que asistan a la sesión que tendrá lu-
 14 gar hoy, miercoles veinte i cinco de Mayo de mil novecien-
 15 tos sesenta, a las seis p.m. en el local de la Compañia,
 16 ubicado en la calle Pichincha, numero ciento tres, de esta
 17 ciudad, para otorgar la autorización determinada en el arti-
 18 culo decimo - tercero literal o) de los Estatutos Sociales.
 19 Guayaquil, mayo veinte i cinco de mil novecientos sesenta.-
 20 Por Compañia Azucarera Valdez S.A.- Rafael Valdez N.- Sub-
 21 gerente.- El señor Presidente, manifiesta que la Junta Gene-
 22 ral Extraordinaria de Accionistas de la Compañia, celebrada
 23 en esta fecha, ha autorizado al señor Sub- Gerente, o al Ge-
 24 rente de haber reasumido sus funciones, o a los que legal-
 25 mente los subrogaren, para que otorgue la escritura pública
 26 i cualquier otro instrumento requerido, para el perfeccio-
 27 namiento i legalización de las reformas i Modificacion es-
 28 tatutarias, aprobadas en esa sesión.- Que de conformidad al

1 literal c) del artículo decimo - tercero de los Estatutos So-
2 ciales, se requiere la autorización expresa de este Directo-
3 rio, para suscribir la respectiva escritura publica ; razón
4 por la cual solicita a este Organismo, el otorgamiento de esa
5 autorización al señor Sub - gerente o al señor Gerente, o a
6 quienes legalmente los subrogue.- Con tal antecedente, el
7 Directorio ,en ejercicio de la atribución emanda,de la ya in-
8 vocada disposición estatutaria, autoriza ,al señor Ingeniero
9 Rafael Valdez Murillo, Sub - Gerente encargado de la Gerencia,
10 o al señor Edmundo Valdez Murillo, Gerente ,si al momento -
11 oportuno se encuentra en el ejercicio de sus funciones, para
12 que suscriba la escritura pública de Reformas i Codificación
13 Estatutaria, en atención a la aprobación i autorización que
14 tambien ha efectuado la Junta General Extraordinaria de Ac-
15 cionistas, celebrada en esta misma fecha.- No habiendo otro
16 asunto de que tratar, se concedió un receso para la redacción
17 de esta acta; la misma que, reinstalada la sesión, fué lei-
18 da i aprobada sin modificación alguna,con lo que termina la
19 sesión a las seis i quince de la tarde.- (firmado).- A.Di-
20 llon , Presidente.- (firmado).- Rafael Valdez M.- Sub -
21 Gerente.- " Compañia Azucarera Valdez , Sociedad Anónima.-
22 Capital : cuarenta millones de sucres (S/. 40.000.000.00).-
23 Casilla cuatro mil trescientos veinte i nueve.- Cable : Val-
24 dez.- Guayaquil, Ecuador .- Febrero veinte i seis de mil
25 novecientos sesenta .- (Febrero veinte i seis de mil no-
26 vecientos sesenta). S e ñ o r don Edmundo Valdez M.- Vin-
27 dad.- Muy señor mio : Nos es placentero llevar a su conoci-
28 miento que la Junta General Ordinaria de Accionistas, en se-



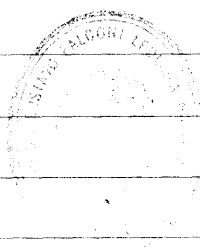
Serie B



sión del día veinte i tres (23) del presente mes, tuvo el
acuerdo de reelegir a usted en el cargo de Gerente de la
Compañía, para el presente año de mil novecientos sesenta -
(1.960).- Habiendo quedado vacante el cargo de Gerente Ge-
neral, es el mandato de la Junta General de Accionistas que
usted asuma todas las atribuciones de la Gerencia General,
de acuerdo con el dictamen de los Estatutos Sociales.-Con
la ocasión ,me es grato suscribirme de usted,muy atentamen-
te. p. Compañía Azucarera Valdez S.A.-C. R. Coello.- Di-
rector .Encargado de la Presidencia.- Son copia de sus
originales, habiendose devuelto el nombramiento que legiti-
ma la personería del señor don Edmundo Valdez Murillo, en
su calidad de Gerente de la Compañía Azucarera Valdez S.A.,
porque solo me fue presentado para su inserción. Tambien de-
volvi al interesado los libros de actas en que constan las
anteriormente insertas, ya que solo me fueron presentados
para su transcripción en esta escritura.-De acuerdo con la
Ley de Timbres i la Ley Organica del Poder Judicial,por su na-
turalidad, esta escritura se la considera de cuantía indeter-
minada. Por tanto, el otorgante señor don Edmundo Valdez Mu-
rillo, en su calidad de Gerente de la Compañía Azucarera Val-
dez S.A., i como representante legal de dicha Compañía, re-
conocido como suyo el contenido de la minuta anteriormente
transcrita, la que queda elevada a escritura publica para que
surta sus efectos legales; i habiendole leído yo, el Notario,
esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia
de los testigos de este vecindario, mayores de edad e idóneos
señores don Edmundo Demostenes Marcos, don Santiago Hernán-

1 dez Intriago i don Juan José Carvajal Falconi, a quienes igual-
2 mente doi fe de conocerlos; dicho señor otorgante, la aprobó,
3 se ratificó i firmó en unidad de acto, con los mencionados tes-
4 tigos i conmigo. Doi fe..-(firmado).- Edmundo Valdez M.-
5 Testigo : (firmado).- E.D. Marcos...- Santiago Hernández
6 I...- J.J. Carvajal Falconi.- (firmado).- Gustavo Falconi
7 L...- Notario Publico...- Emmendado : Valdez, General, aumento,
8 represente, redaccion. Vale.

9
10
11
12
13 Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta tercera
14 copia, sellada i firmada en Guayaquil, a dos de agosto de mil
15 novecientos sesenta i cinco..-



[Handwritten signature]